

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN:**

**LA PROCURADURÍA AGRARIA**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de mayo de 2013**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EN EL ESTADO DE HIDALGO EL LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. EDGAR SALAZAR GARCÍA, SUBDELEGADO JURÍDICO EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA PROCURADURÍA":

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por el Artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, pequeños propietarios, avocados, jornaleros agrícolas y campesinos en general, según lo establecido en los Artículos 134 y 135 de la Ley Agraria;
- 1.2. Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 136, fracciones I, II, III y IX de la Ley Agraria; corresponde a la declarante coadyuvar y, en su caso, asesorar y representar a los sujetos agrarios previstos en la Ley, en asuntos y ante autoridades agrarias, así como asesorar y representarlos en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios, ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan; privilegiando en todo momento, la conciliación de intereses en la solución de las controversias agrarias. Atendiendo sus requerimientos, incluso, con la elaboración de trabajos técnicos y la prestación de servicios periciales de auditoría;
- 1.3. Que en términos de lo establecido por el Artículo 6° de su Reglamento Interior, está facultada para establecer la coordinación necesaria con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para el cumplimiento de los fines que le son propios y debe, además, promover la participación de los sectores social y privado, a través de la concertación, a fin de que éstas coadyuven en el ejercicio de sus atribuciones;

I.4. Que el Lic. Carlos Muñiz Rodríguez, Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29 y 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento expedido el dieciséis de Febrero del 2013, por el C. Ing. Cruz Aguilar López, Procurador Agrario, designando como responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este convenio, al Lic. Edgar Salazar García, Subdelegado Jurídico de la Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo quien cuenta con el correo electrónico hid\_subj@pa.gob.mx, y número telefónico (01771) 715-46-10, en términos de lo establecido por el Artículo 29 del Reglamento Interior de dicho Organismo y 8 de sus Lineamientos Generales para la Prestación de Servicio Social; y

I.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 1300, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca, estado de Hidalgo.

## II.- De "LA UAEH"

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General

tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

- II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

### III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio social y realización de prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UAEH" (EN LO SUCESIVO "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" O "REALIZADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"), que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia; realizando actividades de apoyo para "LA PROCURADURÍA", en las licenciaturas que se requieran, además de contribuir a la formación educativa integral del prestador del servicio social o realizador de prácticas profesionales, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

### SEGUNDA. DIFUSIÓN Y LINEAMIENTOS:

"LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la difusión de los programas de servicio social y realización de prácticas profesionales, a fin de que sean cumplidos satisfactoriamente, para tal efecto elaborarán los programas a los que se sujetarán dichas actividades, con base en los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio Social en "LA PROCURADURÍA", y el Reglamento respectivo de "LA UAEH" los cuales especificarán preferentemente:

- Número y perfil de los prestadores de los servicios profesionales requeridos, el aprovechamiento de estos deberá ser preferentemente como mínimo de ocho;
- Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- Fecha de inicio y terminación del servicio prestado, tomando en consideración que el servicio social deberá otorgarse por un tiempo no

tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

- II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

### III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio social y realización de prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UAEH" (EN LO SUCESIVO "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" O "REALIZADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"), que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia; realizando actividades de apoyo para "LA PROCURADURÍA", en las licenciaturas que se requieran, además de contribuir a la formación educativa integral del prestador del servicio social o realizador de prácticas profesionales, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

### SEGUNDA. DIFUSIÓN Y LINEAMIENTOS:

"LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la difusión de los programas de servicio social y realización de prácticas profesionales, a fin de que sean cumplidos satisfactoriamente, para tal efecto elaborarán los programas a los que se sujetarán dichas actividades, con base en los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio Social en "LA PROCURADURÍA", y el Reglamento respectivo de "LA UAEH" los cuales especificarán preferentemente:

- Número y perfil de los prestadores de los servicios profesionales requeridos, el aprovechamiento de estos deberá ser preferentemente como mínimo de ocho;
- Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- Fecha de inicio y terminación del servicio prestado, tomando en consideración que el servicio social deberá otorgarse por un tiempo no

menor a seis meses ni mayor a dos años; el tiempo de duración de las prácticas profesionales será el requerido por "LA UAEH" y especificado en la carta de presentación;

- Nombre del programa al que se incorporarán;
- Área de asignación;
- Justificación;
- Objetivos: generales y particulares;
- Actividades de los "prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales";
- Tiempo de ejecución;
- Forma (s) de evaluación;
- Horarios de prestación del servicio; y
- Actividades y proyectos a desarrollar en las prácticas profesionales.

### TERCERA. ASIGNACIÓN:

"LA UAEH" asignará a los "prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales" que serán considerados en el programa de "LA PROCURADURÍA" en el Estado de Hidalgo, de preferencia de entre los que cursen los últimos semestres del programa académico de sus respectivas carreras, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuenten las áreas que se lo soliciten.

### CUARTA. TIPO DE PRESTACIÓN:

La prestación de servicio social y realización de prácticas profesionales será **totalmente gratuita**.

### QUINTA. COORDINACIÓN:

La coordinación operativa del programa de servicio social y de prácticas profesionales será ejercida por "LA PROCURADURÍA".

### SEXTA. SUPERVISIÓN:

La supervisión directa de "LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y REALIZADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES", estará a cargo del personal que para tal efecto designen "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. SEGUIMIENTO:

“LAS PARTES” establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

#### OCTAVA. EVALUACIÓN:

La evaluación de los programas de prestación de servicio social y de prácticas profesionales se llevará en forma conjunta, a fin de consolidar sus objetivos y, en su caso, reorientar la ejecución de los mismos.

#### NOVENA. COMPROMISOS:

A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

##### I. De “LA PROCURADURÍA”:

- a) Colaborar con la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de “LA UAEH”, en la creación o modificación de los programas, acordes a los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio Social de “LA PROCURADURÍA” y del Reglamento respectivo de “LA UAEH”;
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “LA UAEH” en el desempeño de los programas de realización de servicio social y prácticas profesionales y los beneficios que con ello obtiene “LA PROCURADURIA” en el Estado de Hidalgo;
- c) Realizar el registro en línea en el sistema de “LA UAEH” como unidad receptora de servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a la convocatoria que se emite para cada periodo.
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de prestación de servicio social y de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por “LA UAEH”;
- e) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES”, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- f) Designar un responsable del área de capacitación de la Delegación en el Estado de Hidalgo, quien supervisará que se brinde a “LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES” la capacitación respecto a las actividades a desarrollar y llevará a cabo el seguimiento de las mismas;

- g) Asignar al **"PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos, asegurándose que no cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas;
- h) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los **"PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, cuando así le sea requerido por la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de **"LA UAEH"**; y
- i) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

## II. De **"LA UAEH"**:

- a) Proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** LOS **"PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y REALIZADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el Programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal docente asesores del programa de prestación de servicio y de prácticas profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los participantes del programa y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social y de prácticas profesionales;
- d) Vigilar en forma conjunta con **"LA PROCURADURÍA"** que el (los) prestador (es) del servicio social y de prácticas profesionales asignados, cumplan con las obligaciones que le impone el Reglamento del Servicio Social y demás normatividad interna de **"LA UAEH"** y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo;
- e) A la conclusión, expedir al prestador de servicio social y de prácticas profesionales, la constancia de cumplimiento correspondiente; y
- f) Las demás que impone los procedimientos correspondientes, el Reglamento de Servicio Social y la demás normatividad interna de **"LA UAEH"**.

## DÉCIMA. NOTIFICACIONES:

**"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"LA UAEH"**, las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurran los "prestadores de servicio social y de prácticas profesionales", con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. HORARIOS DE PRESTACIÓN:**

“LAS PARTES” acuerdan que los horarios para la prestación de servicio social y de prácticas profesionales, se ajustarán al horario de labores de la Delegación de “LA PROCURADURÍA” en el Estado de Hidalgo y al horario de clases de los alumnos de “LA UAEH”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. NÚMERO DE HORAS:**

El número de horas requerido en la prestación del servicio social y de prácticas profesionales, serán determinadas por “LA PROCURADURÍA”, en coordinación con “LA UAEH”, considerando la reglamentación específica que en dicha materia tengan “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA TERCERA. AMPLIACIÓN:**

“LAS PARTES” convienen en que para el caso de que “LA PROCURADURÍA” pudiera desarrollar más de un programa de servicio social o de realización de prácticas profesionales, éstos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento y se incorpore el anexo respectivo al presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. INFORMES:**

Los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES” estarán obligados a presentar un informe mensual de sus actividades a “LA PROCURADURÍA”, y a la conclusión del mismo elaborarán y presentarán un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado y;
- c) Los resultados obtenidos.

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” convienen en que los estudiantes que presten su servicio social o de realización de prácticas profesionales, continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de “LA UAEH”, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con “LA PROCURADURÍA” a la que en ningún caso se considerará como **PATRÓN SUSTITUTO**.

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA:

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y su duración será por lo que resta de la presente administración pública es decir al 30 de noviembre de 2018. En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** desee dar por terminado de manera anticipada este convenio, lo deberá comunicar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que se culminen las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:



**"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma.

#### DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA:



Los derechos y obligaciones contraídos por **"LAS PARTES"**, no podrán ser transferidos total o parcialmente a terceros.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:



**"LA UAEH"**, se compromete a mantener como confidencial la información relativa a las acciones y programas sustantivos de **"LA PROCURADURÍA"** a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

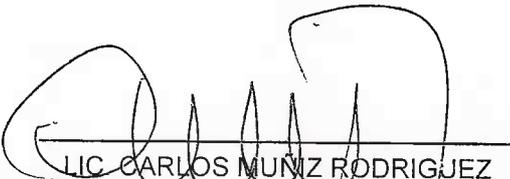
## VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:

Para la interpretación y ejecución del presente convenio será aplicable la Ley de Planeación y los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio Social, emitidos por "LA PROCURADURÍA" y el Reglamento de Servicio Social y la demás normatividad interna de "LA UAEH".

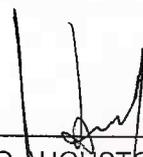
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "LA UAEH"



LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ  
DELEGADO DE LA PROCURADURIA AGRARIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR



LIC. EDGAR SALAZAR GARCÍA  
SUBDELEGADO JURÍDICO



MTRO. ADOLFPO PONTIGÓN LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL

Hoja de firmas del convenio específico de colaboración, para la prestación del servicio social y prácticas profesionales que celebran por una parte, "LA PROCURADURÍA" y por la otra "LA UAEH", en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de mayo de 2013.